



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 1368/05-DGR
Dcción. de Fiscalización. ARTEAR S.A. CUIT
N° 30-63698925-4.-----

INFORME N° 045 -F.E.d.a.a.-2020.-

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 78 del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (Ley XXIV - N° 38, Anexo A) en relación con el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por la firma ARTEAR S.A. (CUIT N° 30-63698925-4), contra la Resolución N° 0221/12-DGR, que rechazara el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0806/11-D.G.R.-

Del análisis de las presentes actuaciones surge la Resolución N° 0042/19-E.C. que hace lugar al Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el contribuyente se encuentra debidamente registrada, con anterioridad a ser remitido a esta Fiscalía.-

Ahora bien, toda vez que la intervención de esta Fiscalía de Estado debe ser previa al dictado del resolutorio de la Administración, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 78 del Código Fiscal, la misma deviene en este punto del procedimiento en abstracta y extemporánea.-

Es todo cuanto puedo informar.

FISCALIA DE ESTADO, 27 de febrero de 2020.-

Dra. Magali YANGÜELA CUNIOLO
Directora de Asesoramiento Administrativo
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 1368-
DGR-2005. Dción. de Fiscalización. Ref.
ARTEAR S.A. s/ Cargo N° 144/2004.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 033 - F.E.-2020

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Analizadas las actuaciones de la referencia, comparto en todos sus términos el análisis desarrollado por la Directora de Asesoramiento Administrativo en el Informe N° 045-F.E.-d.a.a.-2020, obrante a fs. 492.
FISCALIA DE ESTADO, 27 de Febrero de 2020.

AG/mdd


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO